

que en el texto del Convenio pactado no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación con la advertencia prevista en el artículo 7.º y 5. 2 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y lo determinado, en su caso, en el artículo 10. del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del sector de "Empresas de Limpieza de Edificios y Locales", suscrito el 20-11-78, por las representaciones de Empresarios y trabajadores, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5. 3 y 3 y en el artículo 7.º y 10 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. — Notifíquese esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de los empresarios de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. — Disponer la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a quince de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

Texto articulado del Convenio Colectivo del Trabajo en el Sector de Limpieza de edificios y locales en Palencia y su provincia.

CAPITULO I

Artículo 1. — El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones laborales en las empresas sometidas a su campo de aplicación, de acuerdo con las normas que le son aplicables y las específicas que a continuación se detallan:

Artículo 2. — *Ambito territorial.*

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las Empresas sitas en la provincia de Palencia y encuadradas en la actividad de limpieza de edificios y locales y las que en un futuro se pudieran establecer.

Artículo 3. — *Ambito personal.*

Los preceptos del presente Convenio Colectivo afectarán a todos los trabaja-

dores de las Empresas de su ámbito, salvo al personal directivo a que se refieren el artículo 3.º, apartado k) de la Ley de Relaciones Laborales.

Artículo 4. — *Ambito temporal.*

La duración del presente Convenio será de un año, a partir del primero de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, retrotrayéndose a la citada fecha los efectos económicos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se prorrogará de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia.

Artículo 5. — *Garantía personal.*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de este Convenio Colectivo, manteniéndose estrictamente "adpersonam", de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Artículo 6. — Las percepciones que figuran, tanto en el presente capítulo como en la tabla anexa, vienen siempre referidas a ingresos brutos, por lo cual sobre las mismas, deberán considerarse los descuentos legales que en cada caso correspondan.

Artículo 7. — Las condiciones salariales pactadas en el presente Convenio, se concretan en las siguientes:

A) *Salario base.* Se establece un salario base en la cuantía que se especifica en la tabla anexa según se refiere a devengo diario y devengo mensual.

B) *Plus de asistencia.* Se establece un plus de asistencia en la cuantía de 244 pesetas para todas las categorías y grupos, que se devengarán por día efectivamente trabajado.

Artículo 8. — *Gratificaciones extraordinarias.* Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, consistentes en 30 días de salario Base Convenio, más antigüedad, abonables en Julio y Diciembre, entre los días 15 y 20 de dichos meses.

Artículo 9. — *Participación en beneficios.* — Se establece una participación en beneficios consistentes en 30 días de salario Base Convenio más antigüedad, abonables del 1 al 31 de marzo de cada año, y referida al año natural inmediatamente anterior.

Artículo 10. — Las gratificaciones citadas en los dos artículos anteriores, se devengarán proporcionalmente al tiempo trabajado, para aquellos trabajado-

res que ingresen o cesen en el transcurso del año a que las mismas se refieren.

CAPITULO III

Otras condiciones

Artículo 11. — *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales reglamentarias para el personal afectado por el presente Convenio, consistirán en 25 días naturales, que se retribuirán a razón de salario base, más antigüedad. Así mismo se percibirá, durante el período de vacaciones, el plus de asistencia correspondiente a los días laborables asistentes en el citado período. Las Empresas comunicarán a los trabajadores, la época o épocas en que disfrutará las vacaciones, al menos con un mes de antelación.

Las Empresas establecerán un sistema de turno de disfrute, fijando las fechas y cupo de trabajadores, dando en la elección de turno preferencia al personal por riguroso orden de antigüedad.

Artículo 12. — Se aplicará las normas del artículo 25, punto 3 de la Ley de Relaciones Laborales, con la salvedad de la licencia por matrimonio, que se cifra en 15 días naturales, en lo que a licencias retribuidas se refiere.

Artículo 13. — *Percepciones en caso de Incapacidad Laboral Transitoria.* — En el caso de I. L. T. se observarán las siguientes normas: a) enfermedad común o accidente no laboral: Si se requiere hospitalización, se completará hasta el 100 por 100 de la percepción salarial del mes anterior, a partir de 21 días.

b) Accidente laboral: en el caso de I. L. T. como consecuencia de accidente laboral, se completará hasta el 100 por 100 de la percepción salarial en jornada normal, a partir de séptimo día de baja.

Artículo 14. — *Dietas.* — Se fijan en 900 pesetas diarias para la dieta completa y en 400 pesetas para la media dieta.

Artículo 15. — *Reconocimiento médico.* — Anualmente serán reconocidos médicamente los trabajadores, en la fecha que determine la Empresa, conforme a las prescripciones legales en la materia.

Artículo 16. — *Ropa de trabajo.* — Las empresas concederán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo. Para las limpiadoras: 2 batas al año. Resto del personal 2 buzos al año y tres en puestos en que por sus características lo requieran. En puestos de trabajo cuya naturaleza lo exija, un par de botas de seguridad al año.

Artículo 17. — *Comité de Seguridad e Higiene.* — Se constituirá cuando legalmente proceda en la forma establecida por las disposiciones vigentes. En

los centros de trabajo cuyo número de trabajadores no alcance el número necesario para constituirlo, pero que por su importancia o características lo requiera, se establecerá un organismo constituido por un representante de la Dirección y dos representantes de los trabajadores.

La determinación sobre las excepciones condicionales de penosidad, toxicidad o peligrosidad se realizará donde sea posible constituirlo, por el citado Comité u Organismo similar, y en su defecto, o cuando el trabajador o trabajadores afectados, no estén conformes con el dictamen de dicho Comité u Organismo, por la Inspección de Trabajo ante quien se plantearán las posibles reclamaciones según la Legislación Vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Todo lo no previsto en el presente Convenio, se regulará por la Ordenanza Laboral de Empresas dedicadas a la limpieza de Edificios y locales.

Segunda. — Aquellas empresas que tuvieran que abonar diferencias salariales como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, abonarán dichos atrasos en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en prueba de conformidad, firman todos los componentes de los Componentes de las Comisiones Deliberadoras, con el Presidente y el Secretario, en Paencia a las 23 horas del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO

GRUPO I

Subgrupo I

Categoría profesional	Salario Convenio
Director	45.407
Director comercial	41.596
Director administrativo	41.596
Jefe de Personal	41.596
Jefe de Compras	41.596
Jefe de Servicio	41.596

Subgrupo II

Titulado Grado superior	37.785
Titulado grado medio	36.181
Titulado laboral o profesional	32.571

GRUPO II

Jefe Administrativo de 1. ^a	30.285
Jefe Administrativo de 2. ^a	28.881

Cajero	27.276
Oficial de 1. ^a	26.474
Oficial de 2. ^a	24.468
Auxiliar	22.463
Telefonista	21.861
Aspirante	20.056
Cobrador	21.861

GRUPO III

Encargado General	28.078
Supervisor o encargado de zona	26.073
Supervisor o encargado de sector	25.070

Ptas. Día

Encargado de grupo o edificio	715,30
Responsable de equipo	681,90

GRUPOS IV, V y VI

Ptas. Mes

Ordenanza	20.457
Almacenero	20.056
Listero	20.056
Vigilante	20.056
Botones	20.056

Ptas. Día

Especialista y oficial	752,50
Peón especializado y ayudante	682,50
Limpiador o limpiadora	668,50
Conductor limpiador	780,50
Peón y aprendiz	668,50

112

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Expediente: 91/79

A. G. (Cooperativas)

Vista la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de los días 17, 18 y 20 de noviembre de 1978, del Real Decreto número 2710/1978, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación a las Sociedades Cooperativas reguladas por la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y

RESULTANDO que citado Reglamento afecta a todas las Sociedades Cooperativas de esta provincia de Palencia, que ha entrado en vigor el 30-12-1978.

CONSIDERANDO que en su disposición transitoria sexta, uno, se indica que las Entidades Cooperativas constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento deberán presentar en el plazo de tres meses, por duplicado ejemplar, ante esta Delegación Provincial de Trabajo, los datos siguien-

tes: 1. Número de inscripción en el Registro Especial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, denominación con la que fue oficialmente inscrita o, en su caso, última denominación aprobada por dicho Registro y domicilio social actual de la Entidad; 2. Número de miembros en treinta y uno de diciembre último pasado, número máximo de miembros alcanzado en el último año; 3. Cuantía de: Capital social, Fondo de Reserva obligatorio, reservas voluntarias y Fondo de Obras Sociales, y tratándose de Cooperativas de Crédito, reservas para riesgo de insolvencia, todo ello según último balance aprobado; 4. clase de actividad económica realizada durante el último año con carácter predominante, encuadrándola en la numeración y nomenclatura establecidos en el anexo del Decreto 2518/1974, de 9 de agosto sobre clasificación nacional de actividades económicas y normas complementarias.

CONSIDERANDO que en citada disposición transitoria sexta, dos, se determina que los datos anteriores deberán ser certificados por el Presidente y Secretario de la Junta Rectora, y, el incumplimiento de dicha obligación por morosidad, ocultación o falsedad en cualquiera de los indicados datos será sancionado como falta grave de dichos cargos de acuerdo con lo dispuesto por este Reglamento.

VISTO el mencionado precepto.

Esta Delegación de Trabajo

ACUERDA:

1.º Dictar la presente resolución recordatoria en tal sentido señalada por dicho Reglamento para general conocimiento, difusión legal y cumplimiento.

2.º Insertar la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos legales oportunos, y enviar un ejemplar de la misma a todos los Ayuntamientos, donde figuren domiciliadas las Cooperativas, debidamente inscritas, al objeto de que la misma sea expuesta en el tablón de anuncios de la correspondiente Casa Consistorial.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado Provincial de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

Ministerio de Trabajo**Delegación Provincial****Calendario Oficial de Fiestas para 1979**

En virtud de las facultades concedidas y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, así como de conformidad con lo establecido por el Real Decreto de 4 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 25-12-78); esta Delegación de Trabajo ha aprobado el siguiente calendario laboral para el presente año 1979.

DIAS INHABILES A EFECTOS LABORALES DE AMBITO NACIONAL, RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES, LOS SIGUIENTES:

Todos los domingos del año y las siguientes fiestas:

Día 1 de enero	Año Nuevo
Día 6 de enero	Los Santos Reyes
Día 12 de abril	Jueves Santo
Día 13 de abril	Viernes Santo
Día 1 de mayo	Fiesta del Trabajo
Día 14 de junio	Corpus Christi
Día 25 de julio	Santiago Apóstol
Día 15 de agosto	La Asunción de la Virgen
Día 12 de octubre	Fiesta de la Hispanidad
Día 1 de noviembre	Festividad de todos los Santos
Día 8 de diciembre	La Inmaculada Concepción
Día 25 de diciembre	Fiesta de la Natividad

FIESTAS LOCALES:

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en el año 1979, dos con carácter de fiestas locales, pudiendo ambos días o uno de ellos ser comunes o no a los diversos términos municipales, y conforme a la relación que se apruebe por el Ministerio de Trabajo y publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

PELUQUERIAS:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la O. M. de 28-12-74, que aprobó la Ordenanza Laboral de Peluquerías, cuando sean inhábiles para el trabajo dos días consecutivos, los establecimientos de peluquerías podrán abrir de 9 a 13 horas el primero de los días con el oportuno descanso compensatorio de media jornada, que habrá de concederse dentro de la semana natural siguiente.

COMERCIO DE ALIMENTACION:

Igualmente cuando sean inhábiles para el trabajo dos días consecutivos, se autoriza el trabajo de la dependencia con el oportuno descanso compensatorio en aquellos días y durante aquellas horas en que por la Autoridad competente se autorice la apertura de tales establecimientos.

Por cada Centro Laboral y en lugar visible debe figurar expuesto el Calendario Oficial Laboral, sellado por esta Delegación de Trabajo, y cuadro horario que el mismo contiene.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de enero de 1979. — El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA*Cédula de notificación*

En los autos número 1.222/78, seguidos a instancia de Mohammad Riaz, mayor de edad y vecino de Guardo, sobre reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Enrique Miguez Alvarellos, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

AUTO. — En Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta; y

RESULTANDO: Que en los presentes Autos número 1.222/78, hay un Acta de Conciliación que dice así: "La Empresa demandada readmite en este acto al trabajador, debiendo incorporarse al puesto de trabajo en el día de mañana. En cuanto al pago de salarios de tramitación, en su momento se decidirá acerca de a quien corresponde su abono".

PARTE DISPOSITIVA

S. S. I. ante mí el Secretario, DIJO: 1.º Que la relación laboral que ligaba a Mohammad Riaz con la Empresa HIFAC, S. A., queda extinguida en el día de hoy. 2.º Que Mohammad Riaz, permaneció en situación de alta en la Seguridad Social hasta la fecha de esta Resolución. 3.º Que la indemnización complementaria que el demandante debe percibir abarca desde el 17 de julio de 1978 hasta el día de hoy. 4.º Que la empresa HIFAC, S. A. debe indemnizar con la cantidad de 70.000 pesetas en concepto de indemnización por daños y perjuicios a Mohammad Riaz. Adviértase a las partes que contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto. Lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de Valladolid, en prórroga de jurisdicción en la Magistratura de Trabajo de Palencia, don Enrique Miguez Alvarellos. Doy fe. — Firmado y rubricado. — Enrique Miguez Alvarellos. — Firmado y rubricado. — María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado Empresa HYFAC, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — María Luisa Segoviano Astaburuaga.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2
VALLADOLID

UNICA CITACION

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta ciudad don José Méndez Holgado, en autos número 3.699/78, promovidos por Pablo García Merino, contra Pavimentos Ochoa, sobre cantidad, S. S.ª, al ignorarse el paradero de la parte demandada, ha mandado citar a ésta para el próximo día veintidós de marzo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en C/. Gamazo, número 3 - 2.ª, para celebrar los actos de conciliación y en su caso juicio señalados en los de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Valladolid a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).—V.ª B.º: El Magistrado de Trabajo, José Méndez Holgado.

73

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de la Agrupación de Fiscalías número 318 Palencia-Baños de Cerrato - Baltanás y Carrión de los Condes.

Valladolid 12 de enero de 1979.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.ª B.º: El Presidente, José de Leyva.

92

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia
e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 219/78, seguidos en este Juzgado, a instancia de Financiera Seat, S. A., contra Pablo García Calderón, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA DE REMATE. — En la ciudad de Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo número 219-78, a instancia de Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Luis Fernández Pérez, contra don Pablo García Calderón, domicilio lo en Astudillo, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando ampliar la sentencia de remate, dictada en estos autos con fecha veinticinco de octubre del año en curso, a los nuevos plazos vencidos por importe total de treinta y dos mil doscientas veintitrés pesetas de principal y trescientas setenta y cuatro de gastos de protesto reclamados, respecto de cuyas cantidades se seguirá también adelante la ejecución, manteniéndose el pronunciamiento de las costas a cargo del ejecutado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo — Firma ilegible.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, doy fe. — Firmado y rubricado.

Y conforme disponen los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Pablo García Calderón.

Dado en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

34

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 7 de febrero de 1979, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta, de los efectos que se dirán, embargados al penado Pedro Avilés García, en sumario número 41 de 1974, seguido por este Juzgado, por el delito de robo, para garantizar las responsabilidades pecuniarias al mismo exigidas.

Efecto que se subasta

Una sortija de oro de Ley, dibujo de León, tasada en 7.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento de su valor.

Que por salir a tercera subasta, lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

88

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Vicente García García, de 30 años, casado, industrial, hijo de Angel y María, natural de Aranda de Duero, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, a fin de ser oído como denunciado en D. Previa 1 de 1979, por estafa, bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia a once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

76

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día diecinueve de febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado, primera, pública y judicial su-
basta de los bienes que se dirán, embar-
gados como de la propiedad del ejecu-
tado don Julián Ayerza de la Cava, en
los autos de juicio ejecutivo número 311
de 1977, seguidos a instancia de don
Antonio Larrén Regaliza.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un vehículo, marca Simca 1.000, ma-
trícula SA-32.256, valorado pericialmen-
te en VEINTE MIL PESETAS.

Una cafetera exprés, marca Pavoni,
de tres puertas, automática, valorada
pericialmente en TREINTA MIL PE-
SETAS.

ADVERTENCIAS

1.º Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes del
avalúo.

2.º Que para tomar parte en la su-
basta deberán los licitadores consignar
previamente en la mesa del Juzgado
o en el Establecimiento destinado al
efecto, al menos el diez por ciento del
valor de los bienes, sin cuyo requisito
no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a
calidad de ser cedido a un tercero.

4.º Que el vehículo objeto de la su-
basta se encuentra en poder del propio
ejecutado y la cafetera se halla insta-
lada en el bar que dicho ejecutado re-
genta, sito en carretera Santander nú-
mero uno, Bar Tundra.

Dado en Palencia a doce de enero de
mil novecientos setenta y nueve. Juan
Bautista Pardo García. — El Secretario
Judicial, Joaquín Loste.

96

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Ma-
gistrado, Juez de instrucción número
uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de jui-
cio ejecutivo número 276 de 1978, se-
guidos en este Juzgado, a instancia de
doña María Piedad Vallejo Maestro,
contra Industrias Lácteas Los Tres Man-
zanos, sobre reclamación de cantidad,
se dictó sentencia, conteniendo entre
otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palen-
cia a veintidós de diciembre de mil no-
vecientos setenta y ocho. El Ilmo. señor
don Juan Bautista Pardo García, Magis-
trado, Juez de primera instancia núme-
ro uno de Palencia y su partido, habien-
do visto los presentes autos ejecutivos,
seguidos entre partes, de la una como
demandante doña María Piedad Vallejo

Maestro, mayor de edad, soltera, indus-
trial, vecina de Herrera de Pisuerga, re-
presentada por el Procurador don José
Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección
del Letrado don Jorge Calderón Ramos
y de la otra como demandado Indus-
trias Lácteas Los Tres Manzanos, domi-
ciliada en Paredes de Nava, ésta por su
incomparecencia, en situación de rebel-
día, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando
seguir adelante la ejecución despacha-
da hasta hacer trance y remate de los
bienes embargados al demandado In-
dustrias Lácteas Los Tres Manzanos,
domiciliada en Paredes de Nava y con
ello completo pago al actor de la canti-
dad de sesenta y seis mil novecientas
cincuenta y tres con ocheta y cinco cén-
timos de principal y otras seiscientas
veinticuatro pesetas de gastos de protes-
to y los intereses legales de dichas su-
mas, condenando a referido demandado
al total pago de las costas del procedi-
miento. Notifíquesele esta sentencia,
publicándose su encabezamiento y par-
te dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia, a menos que se solicite su
notificación personal dentro de tercero
día, Así por esta mi sentencia, lo pro-
nuncio, mando y firmo.—Firma ilegible.

Publicación. — Leída y publicada ha
sido la anterior sentencia por el Sr. Juez
que la ha dictado, estando celebrando
audiencia pública en el día de su fecha,
doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en
los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil, por medio del pre-
sente edicto se notifique la sentencia
transcrita al demandado rebelde Indus-
trias Lácteas Los Tres Manzanos.

Dado en Palencia a ocho de enero de
mil novecientos setenta y nueve.—Juan
Bautista Pardo García. — El Secretario
judicial, Joaquín Loste.

35

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Ma-
gistrado, Juez de primera instancia
número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio
ejecutivo número 292 de 1978, seguidos
en este Juzgado, a instancia de Central
Castellana de Crédito, S. A., contra don
Julio Antolín Ortega, sobre reclamación
de cantidades, se dictó sentencia, con-
teniendo, entre otros, los siguientes
particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palen-
cia, a cinco de enero de mil novecientos
setenta y nueve. El Ilustrísimo Sr. don

Juan Bautista Pardo García, magistra-
do, Juez de primera instancia número
uno de Palencia y su partido, habiendo
visto los presentes autos ejecutivos se-
guidos entre partes, de la una como
demandante Central Castellana de Cré-
dito, S. A., domiciliada en Valladolid,
representada por el Procurador don José
Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección
del Letrado don Javier Calderón Ramos,
y de la otra como demandado don Julio
Antolín Ortega, mayor de edad, casado,
palista y vecino de Monzón de Campos,
éste por su incomparecencia en situa-
ción de rebeldía, sobre pago de cantida-
des, y...

FALLO: Que debo mandar y mando
seguir adelante la ejecución despacha-
da hasta hacer trance y remate en los
bienes embargados al demandado don
Julio Antolín Ortega, mayor de edad,
casado, palista, vecino de Monzón de
Campos y con ello completo pago al ac-
tor de la cantidad de setenta y nueve
mil cuatrocientas ochenta y ocho pese-
tas de principal, mil doscientas noventa
y seis pesetas de gastos de protesto y
los intereses legales de dichas sumas,
condenando a referido demandado al
total pago de las costas del procedi-
miento. Notifíquesele esta sentencia pu-
blicándose su encabezamiento y parte
dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia, a menos que se solicite su
notificación personal dentro de tercero
día. — Así por esta mi sentencia, lo
pronuncio, mando y firmo. — J. Bau-
tista Pardo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha
sido la anterior sentencia por el Sr. Ma-
gistrado, Juez que la ha dictado, estan-
do celebrando Audiencia Pública en el
día de su fecha. Doy fe.—Firma ilegí-
ble.

En cumplimiento de lo dispuesto en
los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil, con esta fecha y
por medio del presente edicto se notifi-
ca la sentencia transcrita al demanda-
do rebelde don Julio Antolín Ortega.

Dado en Palencia a doce de enero de
mil novecientos setenta y nueve.—Juan
Bautista Pardo García. — El Secretario
judicial, Joaquín Loste.

95

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Ma-
gistrado, Juez de primera instancia
número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DIECISEIS
DE FEBRERO PROXIMO, a las doce
horas, tendrá lugar en la Sala Audien-
cia de este Juzgado, primera, pública

y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad del ejecutado don Víctor Sánchez Calderón, en los autos de juicio ejecutivo número 162, de 1978, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Sociedad Anónima "Zanussi Industrial, S. A."

Bienes que se subastan

Una cocina, tipo industrial, de cuatro fuegos, marca Zanussi, valorada en NOVENTA MIL PESETAS.

Un armario frigorífico industrial, de 2.000 litros, marca Zanussi, valorado en CIEN MIL PESETAS.

Un calentador micro-ondas eléctrico, marca Lister, valorado en CINCUENTA MIL PESETAS.

ADVERTENCIAS

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.º Que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del ejecutado, domiciliado en esta capital, calle Gaspar Arroyo, número 6.

Dado en Palencia a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

94

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en asunto civil número 1/79, demanda artículo 41 de la Ley Hipotecaria, seguida en este Juzgado a instancia de don Juan Novoa Ibáñez, vecino de Poza de la Vega, contra don Sinesio Mier Caminero, de la misma vecindad, en resolución de esta fecha, ha acordado emplazar a los posibles e ignorados herederos de doña Candelas Losada, esposa que fue del propio don Sinesio Mier Caminero, para que en término de seis días, puedan personarse en dichos autos.

Y para que sirva de cédula, expido la presente en Carrión de los Condes, a tres de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Mariano Santos.

59

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Pedro Calzada Heras, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, conductor del vehículo HW-48-74, con domicilio en Alemania, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en término de tres días, a fin de prestar declaración en autos de juicio de faltas que se siguen contra el mismo, por daños en accidente con el número 1211-78, presentando permisos de conducir y circulación del vehículo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

58

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en el juicio de faltas 1271/78, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1271/78, en el que son partes el Sr. Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Fausto Martín Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, Antonio García Mayo, mayor de edad y vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero; como denunciados, y, Almudena Cuesta Martínez, de esta vecindad, como perjudicada, por lesiones en accidente; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, al denunciado Juan Antonio García Mayo, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Luis Almodóvar. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original.

Y para que conste, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denun-

ciado Juan Antonio García Mayo, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Palencia a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

33

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición 4-79, del que se hará mención, se ha puesto la siguiente:

Providencia Juez Sr. Almodóvar Penalva. — Palencia a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta: Se tiene por presentada anterior demanda por el Procurador don Ramón de Benito y Pedrejón, en nombre de don Justiniano Atienza Moratinos, frente a doña Aurelia Rodríguez Rodríguez y a doña María Josefa Vicente Martín, esta última de domicilio y paradero desconocido; examinada de oficio la materia y cuantía, se declara la competencia de este Juzgado para conocer del negocio planteado por el procedimiento del juicio de cognición; se tiene por parte a dicho Procurador Sr. de Benito, en nombre de quien comparece, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones; emplácese a las demandadas por término improrrogable de seis días, con entrega de copias de la demanda y de documentos y cédula de emplazamiento, previniéndolas de que en dicho término pueden contestar a la demanda ante este Juzgado, por escrito y con intervención de Letrado en ejercicio, y de que si así no lo hacen, se declarará su rebeldía y se continuará el trámite; en cuanto a la demandada de domicilio desconocido, emplácesela a través de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndola de que si no comparece ante este Juzgado en el plazo de seis días, señalado anteriormente, se la concederán otros tres días más para contestar a la demanda; devuélvase al actor el poder que ha presentado dejando testimonio en autos.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a doña María Josefa Vicente Martín, libro el presente en Palencia a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario (ilegible).

71

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de desahucio 223-78, se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de desahucio 223-78, seguido a instancia de don Ramón Cidón Soleras, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Ramón de Benito y Pedrejón y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don Carlos Crespo Cuberos, mayor de edad, casado y vecino de Baños de Cerrato.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito y Pedrejón, en nombre de don Ramón Cidón Soleras, frente a don Carlos Crespo Cubero, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del local, bajo derecha de la calle Regimiento Villarrobledo, n.º 13, de esta ciudad, apercibiendo de lanzamiento al demandado si no lo desaloja dentro del término legal y lo deja a la libre disposición del actor, e imponiéndolas las costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, libro el presente en Palencia, a once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

107

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

En el juicio de faltas que bajo el número 196/78, se tramita en este Juzgado, contra Juan Raúl Hernández Calzada, siendo perjudicado Jesús Gallegos Vián, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez Sr. Sertucha Diez. — Baños de Cerrato a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; los despachos recibidos únanse a los autos de su razón, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos por Juan

Raúl Hernández Calzada, el que se admite en ambos efectos para ante el Ilmo. seños Magistrado, Juez de instrucción número 1 de Palencia, a quien se remitirá lo actuado, previo emplazamiento del Ministerio Fiscal y las partes para ante el mismo, por término de cinco días. Tómese nota en su registro.

Lo mando y firma S. S.ª, doy fe.— J. José Sertucha.—Rubricado. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al perjudicado y apelado Jesús Gallegos Vián, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.— El Secretario (ilegible).

82

Juzgados militares

BRIGADA PARACAIDISTA DEL E. T.

Juzgado del Batallón de instrucción Paracaidista - Murcia

REQUISITORIA

Wenceslao García Villacorta, hijo de Arseli y de Rosario, natural de Tarilonte, provincia de Palencia, de profesión ferrallista, de estado soltero, vecino de Rentería, provincia de Guipúzcoa, calle Beraun, bloque 48-4.º, procesado en causa sin número, por delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia 9 de enero de 1979. — El Capitán Juez Instructor (ilegible).

81

Administración Municipal

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin-

ce días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cevico de la Torre 11 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

90

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Nava a 13 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

99

MAZARIEGOS

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mazariegos 11 de enero de 1979. — El Alcalde, José María Ruiz.

78

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones, que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de extracción de áridos en fincas de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osorno La Mayor 8 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

77